

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001-31-03-049-2020-00221-00

NIEGASE la intervención que deprecia la parte actora, atendiendo que tal vinculación por activa impondría incompetencia por este Despacho, en materia administrativa, pese a que contempla pretensiones por cuenta de la entidad que vincula y sin que medie poder para tal efecto.

En todo caso, no se evidencian los presupuestos del artículo 61 del C.G. del P., amen que tal normativa determina, que de considerarse se vincule hasta antes de definir la instancia.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ (3)

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>Secretaría</p> <p>Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>101</u>, fijado</p> <p>Hoy <u>30 de junio de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p> <p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA</p> <p>Secretaria</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

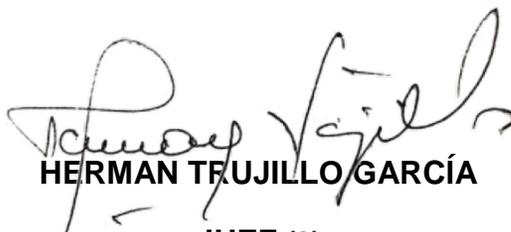
RADICADO: 11001-31-03-049-2020-00221-00

Se reconoce como apoderado de la demandada LIBERTY SEGUROS S.A. al abogado JUAN PABLO GIRALDO PUERTA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase por contestada en tiempo la demanda por LIBERTY SEGUROS S.A., quien propuso excepciones de mérito y objetó el juramento estimatorio.

Téngase en cuenta que la parte actora descorrió el traslado de las excepciones sin pronunciarse sobre la objeción formulada.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ (3)

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>Secretaría</p> <p>Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>101</u>, fijado</p> <p>Hoy <u>30 de junio de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p> <p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA</p> <p>Secretaria</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001-31-03-049-2020-00221-00

Por ser procedente se concede el recurso de **APELACION** para ante el Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, Sala Civil, en el efecto **DEVOLUTIVO**, contra la decisión calendada 3 de mayo de 2022 y 30 de noviembre pasado.

En firme, Secretaría remita el expediente digital.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ (3)

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>101</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>30 de junio de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria</p>